

las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 10 de octubre de 2003.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, de modificación de anteproyecto de Parque Eólico Los Caballos. (PP. 4206/2003).

De acuerdo con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (BOE 28.11.97), Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regula el procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE 27.12.00); Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (BOJA 31.5.94) y Decreto 292/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental (BOJA 23.12.95), se abre Información Pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Sistemas Energéticos del Sur, S.L.

Domicilio: Avda. San Francisco Javier, 15; 41005, Sevilla.

Finalidad: Modificación anteproyecto Parque Eólico «Los Caballos», consistente en reubicación y cambio de modelo y número de aerogeneradores. La solicitud primitiva se tramitó a nombre de Horizontes de Energía, S.A., sociedad que cedió todos los derechos de la instalación que nos ocupa al peticionario actual, según documento de fecha 9.7.03; fue sometida a trámite de información pública en BOJA de fecha 29.12.2001 y BOP de fecha 29.11.2001 a los efectos de autorización y prevención ambiental.

Características:

- 18 aerogeneradores sobre torres de acero accionados por turbinas de 3 palas, diámetro de rotor 80-90 m, generador síncrono de 2.000 kW de potencia nominal y tensión en bornas 690 V; cada aerogenerador está dotado de transformador de 2.100 KVA, relación de transformación 20/0,69 kV.
 - Red eléctrica subterránea de 20 kV con conductor tipo DHZ1 12/20 kV.
 - Potencia total a instalar: 36 MW.
- Término municipal afectado: Sierra de Yeguas.
Referencia Expte.: CG-37.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, s/n, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, 1.ª planta, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 22 de octubre de 2003.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, de modificación de anteproyecto de Parque Eólico El Perejil. (PP. 4205/2003).

INFORMACION PUBLICA

De acuerdo con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (BOE 28.11.97), Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de autorización de instalaciones de

energía eléctrica (BOE 27.12.00), Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (BOJA 31.5.94) y Decreto 292/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental (BOJA 23.12.95), se abre información pública sobre el expte. incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Gamesa Energía, S.A.

Domicilio: Avda. San Francisco Javier, 15-4.ª planta. 41005, Sevilla.

Finalidad: Modificación anteproyecto Parque Eólico «El Perejil» consistente en reubicación y cambio de modelo y número de aerogeneradores. La solicitud primitiva fue sometida a trámite de información pública en BOJA de fecha 14.11.2002 y BOP de fecha 4.11.2002 a los efectos de autorización y prevención ambiental.

Características:

- 16 aerogeneradores sobre torres de acero accionados por turbinas de 3 palas, generador asíncrono de 2.000 kW de potencia nominal y tensión de generación 690 V; cada aerogenerador está dotado de transformador de 2.100 kVA de potencia y relación 0,69/20 kV.
- Red eléctrica subterránea en 20 kV con conductor Al tipo DHZ1 12/20 kV.
- Potencia total: 32 MW.

Términos municipales afectados: Gaucín.

Referencia Expte.: CG-64.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, s/n, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples-1.ª planta y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 30 de octubre de 2003.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

CONSEJERIA DE SALUD

CORRECCION de errores a la Resolución de 22 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la resolución del expediente sancionador núm. 97/03 (BOJA núm. 215, de 7.11.2003).

Advertido error en el texto de la Resolución de 22 de octubre de 2003 de esta Delegación por la que se hace pública la Resolución del expediente sancionador núm. 97/03, publicado en BOJA núm. 215, de 7 de noviembre, pág. 23.409, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 23.409, primera columna, segunda disposición, donde dice: : «97/03» debe decir: «93/03»; y donde dice: «intentada sin efecto la notificación del acuerdo de iniciación», debe decir: «intentada sin efecto la notificación de la resolución».

Sevilla, 7 de noviembre de 2003

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por el que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto para el cambio de características de la concesión con aumento de superficie y sin aumento de caudal en la Comunidad de Regantes de San Rafael en el término municipal de Villa del Río y Bujalance (Córdoba) y Lopera (Jaén), promovido por Comunidad de Regantes San Rafael. (PP. 3856/2003).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 7/94 de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, y en los artículos 9.1, 25 y 27 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto denominado «Proyecto para el cambio de características de la concesión con aumento de superficie y sin aumento de caudal en la comunidad de regantes de “San Rafael”» en el término municipal de Villa del Río y Bujalance (Córdoba) y Lopera (Jaén), promovido por Comunidad de Regantes San Rafael».

1. Objeto de la Declaración de Impacto Ambiental.

La Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo Primero de dicha ley, no estando esta actividad incluida en dicho anexo.

Según el artículo único de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el Anexo I del citado Real Decreto Legislativo, deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental.

En la Disposición Final Tercera de la mencionada Ley 6/2001 se establece su carácter de legislación básica sobre protección del medio ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.1.23 de la Constitución.

Dado que el proyecto presentado, denominado «Proyecto para el cambio de características de la concesión con aumento de superficie y sin aumento de caudal en la comunidad de regantes de “San Rafael”», se encuentra incluido en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, Grupo 1, apartado d), debe ser sometido preceptivamente al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Según lo establecido en el artículo 5.4 de la Ley 6/2001, corresponderá a la Comunidad Autónoma de Andalucía la formulación de la Declaración de Impacto Ambiental, realizándose ésta de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía y Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía. De acuerdo con el artículo 9 de este Decreto, corresponde a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente la competencia para tramitar y resolver dicho procedimiento cuando la actividad afecte a dos o más provincias.

En el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del proyecto.

En el Anexo II de la presente Declaración de Impacto Ambiental se realiza una síntesis del Estudio de Impacto Ambiental aportado por el Promotor.

2. Tramitación.

El proyecto ha sido tramitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/94 de Protección Ambiental y Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició el 29 de abril de 2003, 14 y 27 de mayo de 2003, fechas en las que los Ayuntamientos de Villa del Río, Bujalance y Lopera, respectivamente, remitieron a las Delegaciones de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba y Jaén el Proyecto, Estudio de Impacto Ambiental y Certificación del resultado de la información pública.

El trámite de información pública, referido al Proyecto Técnico y Estudio de Impacto Ambiental, fue realizado por los Ayuntamientos de Villa del Río y Bujalance, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, números 40, del 19 de marzo de 2003 y núm. 43, de 29 de marzo de 2003, respectivamente, y por el Ayuntamiento de Lopera, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, números 85, del 12 de abril de 2003. No presentándose alegaciones en ninguno de los casos.

La Consejería de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto denominado «Proyecto para el cambio de características de la concesión con aumento de superficie y sin aumento de caudal en la comunidad de regantes de “San Rafael”» en el término municipal de Villa del Río y Bujalance (Córdoba) y Lopera (Jaén), promovido por Comunidad de Regantes «San Rafael».

3. Condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

El promotor habrá de adoptar las medidas correctoras que se indican a continuación, además de cualesquiera otros condicionantes ambientales incluidos en el Proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental, que no se opongan a lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental:

3.1. Protección del Ambiente Atmosférico.

- Control de emisiones de contaminantes.

Con objeto de minimizar la emisión de partículas a la atmósfera, procedentes del movimiento de maquinaria, trasego de tierras y circulación de vehículos que pudieran afectar negativamente a la calidad del aire de los alrededores, se aplicarán, tal como queda recogido en el Estudio de Impacto Ambiental, riegos sistemáticos tanto a los caminos de acceso como a las zonas de actuación, con una frecuencia que dependerá de la sequedad del sustrato y de la existencia de vientos.

Asimismo, tal como queda indicado en el Estudio de Impacto Ambiental se cuidará que las zanjas a practicar permanezcan abiertas el menor tiempo posible.

- Control de emisión de ruidos.

Se ha de garantizar la inexistencia de afecciones sobre las personas por la emisión de ruidos durante la fase de construcción. Por ello se cumplirá lo establecido en el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire. En particular se destaca, que no podrán superarse los niveles de emisión e inmisión de ruidos contemplados en las Tablas 1 y 2 del Anexo III del citado Reglamento de la Calidad del Aire, adoptándose las medidas correctoras necesarias en el caso de superarlos.

Se realizará, tal como se establece en el Estudio de Impacto Ambiental, un adecuado mantenimiento preventivo de la maquinaria empleada que deberá haber pasado los controles de inspección técnica de vehículos. Así mismo, dicha maquinaria deberá cumplir las prescripciones que sobre ruidos y vibraciones establece el Título III del Reglamento de Calidad